



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

NEVARREDACCION

ORDENANZA N° 11617

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 54º de la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades – el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 54º: a) La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de los actos con concurrencia de público, en contravención a las disposiciones vigentes, con multas de \$ 1.000 (pesos mil) a \$ 3.000 (pesos tres mil) y/o clausura hasta 90 (noventa) días y/o comiso de la mercadería en infracción; b) La venta de bebidas alcohólicas, en contravención a las normas que la rigen, con multas de \$ 800 (pesos ochocientos) a \$ 3.000 (pesos tres mil) y/o clausura de hasta 90 (noventa) días y/o comiso de la mercadería en infracción. En caso que la venta de bebidas alcohólicas en contravención a las normas que la rigen sea a menores de edad, las multas serán de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) a \$ 5.000 (pesos cinco mil). En caso de reincidencia la clausura puede ser definitiva”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando